



CENTRAL DE ARRIENDO

Reglamento general Complejo Turístico Las Tacas:

TITULO IV. De las Restricciones y Prohibiciones Generales a todo El Complejo.

ARTICULO OCTAVO.-

Letra E) Ejecutar actos que puedan comprometer la salubridad, seguridad y tranquilidad del complejo.

Letra F) Exhibir o tender hacia el exterior en las ventanas, balcones y terrazas, alfombras, sábanas, prendas de vestir y, en general, cualquier objeto que afecte la estética del conjunto.

Letra I) Provocar ruidos o algazaras en las horas que ordinariamente se destinan al descanso o perturbar la tranquilidad de los demás ocupantes del complejo.

Letra J) Tener animales que causen molestias a los habitantes de las demás viviendas.

Letra K) Ingresar a la vivienda como habitantes permanentes una cantidad de personas que exceda la cifra razonable, tomando como base el número de plazas que contempla el proyecto de arquitectura original.

Letra M) Estacionar autos, motos, bicicletas, trailers o cualquier otro vehículo en cualquier terreno o sector de uso distinto de los destinados a ese efecto, debiendo la Administración del complejo proceder al inmediato retiro, por cuenta y riesgo del infractor, de los que se hubieran estacionado en otros lugares.

Letra Ñ) Conducir motos de agua, lanchas y cualquier otro tipo de artefactos náuticos en el sector de las aguas destinadas al baño y natación; embarcar o desembarcar de todo tipo de artefactos náuticos en lugares distintos de los destinados para dicho efecto; conducir motos terrestres todo terreno dentro de los límites del condominio, a menos que se haga por sus vías de circulación para acceder o retirarse del recinto, y conducir cualquier tipo de vehículo a velocidad excesiva o emitiendo ruidos molestos.

* Está prohibido trasladar mobiliario del departamento a la playa o cualquier otra zona del complejo.